BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 1992 Número 104

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 24 de abril, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece la estructura de los Servicios de Seguridad. 3055

Orden de 20 de abril de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García García. 3056

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Decreto número 38/1992, de 30 de abril, por el que se nombra a don Alberto Requena Rodríguez Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 3056

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Resolución de expulsión. 3057

Denegar exención visado. 3057

Expediente sancionador número 694/92. 3057

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Manufacturas Alza, S.A.». 3058

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 1.266/91. 3065

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Murcia. Autos número 218/89. 3065

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 1.145/91. 3065

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Proceso número 2.449/1991. 3065

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.544 de 1992. 3066

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 102 de 1992. 3066

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 110 de 1992. 3066

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 111 de 1992. 3066

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 89 de 1992. 3067

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 103 de 1992. 3067

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 114 de 1992. 3067

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 100 de 1992. 3067

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 258/90. 3068

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 393/92-A. 3068
Primera Instancia número dos de los de Murcia. Autos número 0777/87. 3069
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Expediente 203/92. 3069
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.165/89. 3070
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 372/91. 3070
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 139/91-C. 3071
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 3071
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.560 de 1991. 3072
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Corrección de errores. 3072
Primera Instancia número Catorce de Madrid. Juicio 3/1989. 3072
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.559-90. 3073
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Juicio número 725/91. 3073
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 414/91. 3073
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 414/91. 3073
De Instrucción número Tres de Cartagena. Autos número 36/92. 3074
De Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 126/90. 3074
De Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio 747/91. 3074
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 4/91. 3074
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 303/90. 3075
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 530/91. 3075
Primera Instancia número Tres de Orihuela. Juicio número 1.180/88. 3075
De Instrucción número Cuatro de Murcia. Resolución. 3076
De Instrucción número Seis de Cartagena. Autos número 2/91. 3076
Primera Instancia número Dos de Mula. Autos número 49 del año 1991. 3076
Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Juicio 505/88-ST. 3076
De lo Social número Dos de Valladolid. Ejecución número 173/91. 3077
De lo Social número Dos de Zaragoza. Autos número 32/92. 3077
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre R. cantidad. 3077
De lo Social número Dos de Murcia. Autos números 326 al 327/92. 3077
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre R. cantidad. 3078
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre R. cantidad. 3078
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre R. cantidad. 3078
De lo Social número Uno de Murcia. Atuos números 380-385/91. 3078
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.574 de 1991. 3079
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.575 de 1991. 3079
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 71 de 1992. 3079
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 76 de 1992. 3079
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 75 de 1992. 3080
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 74 de 1992. 3080
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 81 de 1992. 3080
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 73 de 1992. 3080

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Consejo Municipal de Cultura y Festejos. Contratar el montaje y desmontaje de escenarios en Murcia y pedanías. 3081
MULA. Delegar en el Teniente de Alcalde funciones y facultades. 3081
MULA. Devolución de fianza al contratista El Corte Inglés, S.A. 3081
MULA. Delegar en el Teniente de Alcalde funciones y facultades. 3081
CARAVACA DE LA CRUZ. Ceder a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia terreno de propiedad municipal. 3081
CARTAGENA. Licencia para taller mecánico, en calle Mayor, La Aljorra. 3081
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para explotación porcina, en Cañada Reina-La Almudena. 3081
CALASPARRA. Proyecto para «Abastecimiento de agua potable a las pedanías». 3082
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para bar-heladería-confitería, en Avenida del Taibilla, número 20. 3082
LA UNIÓN. Modificación puntual de las Normas Subsidiarias. 3082
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para depósito de G.L.P., en calle Cataluña, número 5. 3082
LA UNIÓN. Devolución de fianza a Valentín Ferrer García, S.A. 3082
CARTAGENA. Licencia para asador de pollos, en calle Submarino, número 11, Barrio Peral. 3082
LA UNIÓN. Devolución de fianza a Valentín Ferrer García, S.A. 3082
ALCANTARILLA. Presupuesto General para 1992. 3083
BULLAS. Padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura, perteneciente al cuarto trimestre de 1991. 3083
CARTAGENA. Pliego de condiciones de suministro de aplicación informática de contabilidad. 3083

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Huerta Baja, de Pliego (Murcia). Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 3084
Heredamiento de Aguas de Alquerías. Totana. Ordenanzas de Régimen Interior de la proyectada Comunidad de Regantes de Alquerías. 3084
Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos. Murcia. Baja en este Colegio. 3084
Comunidad de Regantes El Molino. Gea y Truyols (Murcia). Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3084
Comunidad de Regantes «El Porvenir». Abanilla (Murcia). Asamblea General Ordinaria. 3084

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

4740 ORDEN de 24 de abril, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece la estructura de los Servicios de Seguridad.

Por Decreto núm. 18/1991, de 11 de abril, se modificaron los Decretos 50 y 51/1990, de 12 de julio, que aprobaban las estructuras de la Secretaría General de la Presidencia y de la Consejería de Administración Pública e Interior respectivamente, asignando a la Dirección General de Interior de ésta última, las competencias en materia de seguridad que a la Comunidad Autónoma de Murcia reconoce el Título I, artículo 10 del Estatuto de Autonomía, con excepción de las asignadas expresamente a la Secretaría General de la Presidencia por el artículo 9 de su Decreto de Estructura.

Por Orden de 25 de marzo de 1992 se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración Regional, englobándose dentro del Programa 126-F de la Dirección General de Interior, la totalidad de los puestos de Vigilantes de Seguridad y Control de Accesos, que antes se encontraban dispersos en otras Consejerías, a la vez que se crean Unidades de Jefatura, dependientes del Jefe del Servicio de Seguridad, a efectos de permitir una mayor distribución de la carga jerárquica y de la necesaria coordinación de tareas que a dicho Servicio se tienen encomendadas.

En consecuencia, en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 47.3 de la Ley del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 7 de enero de 1988, a efectos de asignar a dichos puestos sus correspondientes funciones,

DISPONGO:

Artículo 1

Corresponden a la Dirección General de Interior de esta Consejería las funciones en materia de seguridad que le atribuye el artículo 37.3 del Decreto Regional 18/1991, de 11 de abril.

Artículo 2

1.—Bajo la dependencia del Director General de Interior, la Jefatura de Seguridad ejercerá las siguientes funciones:

A) Información, estudio, análisis, planificación y ejecución de los dispositivos de seguridad que se establezcan para el Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno.

B) Asesoramiento, planificación y dirección de la seguridad integral de los edificios, instalaciones y documentación de la Comunidad Autónoma.

C) Planificación y control de las transmisiones fijas y móviles que afecten al Presidente y al Consejo de Gobierno.

D) Asesoramiento y programación en materia de organización de cursos de selección, formación y perfeccionamiento, cuando tales funciones hayan de ser realizadas por la Comunidad Autónoma en el marco de su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

E) Colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sin perjuicio de las competencias de éstas, en cuantas investigaciones se relacionen con la recuperación de bienes de patrimonio de esta Comunidad en los supuestos de pérdidas, robo o hurto de los mismos.

2.—Bajo la dependencia del Secretario General de la Presidencia, dicha Jefatura tendrá atribuidas las funciones que le corresponden respecto al Presidente de la Comunidad Autónoma y edificio sede de la Presidencia.

Artículo 3

Dependiendo directamente del jefe de Seguridad, existiran las siguientes Unidades:

1.—Unidad de Informes

Tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Elaboración de informes relativos a seguridad de los distintos Centros de la Comunidad Autónoma y cualesquiera otros que se indiquen por la Jefatura de Seguridad.

- Conservación, ordenación y clasificación de los documentos y antecedentes que hayan sido tramitados por la Jefatura de Seguridad.

- Realización de la estadística anual de visitas a los distintos Centros de la Comunidad Autónoma.

- Recepción de todas las comunicaciones referentes a actos protocolarios que supongan algún tipo de modificación en la marcha normal de los distintos Centros, y comunicación a las Unidades de Control de Accesos, por indicación del Jefe de Seguridad de las medidas a adoptar en cada caso.

- Realización de cuadros horarios referentes a turnos de trabajo de los vigilantes de seguridad, en colaboración con las otras Unidades y con la ratificación del Jefe de Seguridad.

2.—Unidad del Centro del Control Informatizado.

Tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Asume la responsabilidad del Control Informatizado y coordinación del personal encargado del mismo.

- Conservación, ordenación y clasificación de los documentos referentes a los sistemas informatizados de seguridad.

- Coordinación del personal de vigilancia y Control de Accesos del Palacio de San Esteban.

- Colaboración con el resto de las Unidades en materia de horarios, turnos de trabajo, estadísticas, equipos, etc.

3.-Unidad de Transmisiones y Planes de Emergencia y Evacuación.

Tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Asume la responsabilidad de las comunicaciones del Consejo de Gobierno y del funcionamiento de los equipos de transmisiones que afecten al Servicio.

- Conservación, ordenación y clasificación de los documentos referentes a los equipos, sistemas de transmisiones.

- Colaboración con las Unidades en materia de transmisiones y equipos.

- Realización de planes de evacuación y emergencia en todos los edificios de la Comunidad Autónoma.

- Simulacros de evacuación de manera eventual.

- Adiestramiento de los responsables de evacuación por plantas.

- Revisión y actualizaciones de los Planes de Emergencia y evacuación.

4.—Unidades de Control de Aceesos.

Tendrán atribuidas, en relación con los edificios administrativos que expresamente se les asignen por la Jefatura de Seguridad, las funciones que a continuación se señalan.

- Siguiendo las instrucciones del Jefe de Seguridad, efectuaran la distribución, planificación, supervisión y correcta realización del trabajo del personal de Seguridad asignado a dichos edificios.

- Elaboración de propuestas referentes a la organización del personal a su cargo.

- Remisión a la Unidad de Informes, de los distintos incidentes producidos en los Centros a su cargo.

- Colaboración con el resto de las Unidades, en lo referente a materias comunes (equipos, servicios en situación de noche, informes, etc.).

- Colaboración con el resto de las Unidades en lo referente a Cuadros Horarios.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

4745 **ORDEN de 20 de abril de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García García.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 2 de marzo de 1992, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García García, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García García, contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma, sobre Órdenes de 25 de mayo y 3 de agosto de 1990, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 2 de marzo de 1992, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García García contra Órdenes de la Consejería de Administración Pública e Interior de 25 de mayo y 3 de agosto de 1990 que quedan anuladas y sin efecto alguno, por no ser conformes a Derecho, debiendo procederse a una nueva valoración por la Comisión de Selección del Concurso atendiendo a los criterios contenidos en el Fundamento Jurídico Quinto; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

4833 **DECRETO N.º 38/1992, de 30 de abril, por el que se nombra a don Alberto Requena Rodríguez Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.**

De conformidad con lo que dispone el artículo 11 de la Ley 6/1986, de 24 de mayo, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1992,

DISPONGO

El nombramiento de don Alberto Requena Rodríguez como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de abril de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 4208

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se procede a rectificar la Resolución de expulsión de 17-3-1992, dictada por este Centro y relativa al súbdito marroquí Abdelkader Nasri, por error en sus datos personales, siendo los correctos: fecha de nacimiento: 17-5-1956, en Mohammadia (Argelia), hijo de Mohamed y Aicha, titular de pasaporte de su nacionalidad número 3402838, expedido en Mohammadia el 1-10-89 y con caducidad el 30-9-1994, con un visado de estancia limitado a doce días y domiciliado en Orilla del Azarbe, sin más datos, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español, por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efecutuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español será causa de su puesta a disposición de los tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Murcia, 10 de abril de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 326)

Número 4212

EDICTO

A lo efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se publica Resolución recaída en el expediente de solicitud de exención de visado tramitado a instancia del súbdito argelino Mohamed Halfaoui, cuyo último domicilio conocido estaba en Beniel, calle Pujante, número 28, y que es la siguiente:

«Visto el escrito presentado por Mohamed Halfaoui, súbdito argelino, con número de pasaporte A.3402940.

RESULTANDO que con fecha 22-11-1991, Mohamed Halfaoui ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que, solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacua en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales a juicio de este Centro no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España), R.D. 1.119/86, de 265 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención del visado solicitado por Mohamed Halfaoui, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al contencioso-administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro del que se crea asistido.

Sírvase firmar el duplicado de la presente».

Murcia a 9 de abril de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 322)

Número 4796

Expediente sancionador número 694/92

Por el presente se hace saber a don Diego Navarro Cayuela, cuyo domicilio conocido es La Rosa, 15, Puerto Lumbreras, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 24 de abril de 1992.—La Delegada del Gobiernno, P.D. (C. 12-1-90, «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno. (D.G. 346)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3256

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 12/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Manufacturas ALZA, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 11-2-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 6.3.92, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de marzo de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez.

(D.G. 260)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA «MANUFACTURAS ALZA, S.A.»

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo I.—Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores de la empresa Manufacturas Alza, S.A., de Caravaca de la Cruz.

Artículo II.—Ámbito funcional

Las condiciones que en él se estipulan, tienen el carácter de mínima y en su virtud son nulos y no surtirán efecto alguno, entre las partes, los pactos de cláusulas que individual o colectivamente impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo III.—Empresas de nueva instalación

El Convenio obliga también a las Empresas de nueva instalación que estén incluidas en su ámbito, si así lo acuerdan empresa y representantes de los trabajadores.

Artículo IV.—Legislación supletoria

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación General, Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, aprobada por Orden del 22 de abril de 1977 y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo V.—Ámbito personal

Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de la empresa de marroquinería Manufacturas Alza, S.A., así como el personal que en lo sucesivo forme parte de la plantilla de la misma, con las excepciones indicadas en los artículos primero y segundo del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo VI.—Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1992 y finalizará el 31 de diciembre de 1993, siendo revisado nuevamente.

Artículo VII.—Rescisión y revisión

Serán competentes para denunciar el presente Convenio, cualquiera de las partes que lo suscriben. La denuncia deberá presentarse con una antelación mínima de un mes a la terminación del mismo, por escrito a la otra parte y remitiendo copia a la Autoridad Laboral competente. Si no se denunciara, se entenderá prorrogado el articulado por un periodo idéntico al del convenio vencido, salvo la tabla de retribuciones que sería negociada por la Comisión Paritaria.

Artículo VIII.—Naturaleza de las condiciones pactadas

Las Condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo IX.—Garantía personal

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo X.—Organización del trabajo

La iniciativa para la implantación de sistemas de organización o control de producción, así como de incentivación del trabajo, corresponde a la empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones determinadas, o centro o lugares de trabajo o a unidades homogéneas de trabajo. Cuando la implantación parcial de un sistema de trabajo a tiempos medido aumente las cargas de trabajo en otra sección o puesto por encima

del rendimiento normal, será de aplicación obligatoria en estos últimos en el citado sistema.

Artículo XI.—Procedimiento de implantación del sistema de Trabajo

Apartado I). En el establecimiento y revisiones del sistema de organización del trabajo, así como de sistema de incentivación a tiempos medios será preceptivo el informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

A. La empresa podrá en cualquier momento realizar los correspondientes estudios para la determinación de tiempos, usando cualquiera de las técnicas que existan al efecto. Para realizar estos estudios no necesitará ningún trámite previo, si bien se informará a los Delegados de Personal del objetivo de los mismos, sin que ello suponga obligatoriedad para el empresario en cuanto a su aplicación.

Una vez finalizados los estudios y si éstos se van a utilizar para modificar las condiciones de trabajo o remuneración del personal, se informará a los afectados por lo menos con una semana de antelación al período de prueba, éstos, si lo desean pedirán la presencia de los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa. Los nuevos estudios se someterán a experimentación por un período máximo de dos meses.

B. Finalizado el período de prueba, la Empresa facilitará, al Comité de Empresa o Delegados de Personal, el estudio razonado del mismo.

En el supuesto de no existir Comité de Empresa o Delegados de Personal, se facilitarán a los que designen los trabajadores al efecto.

En el plazo máximo de quince días desde le recepción, la representación legal de los trabajadores, asistida por sus técnicos, mostrarán su acuerdo o desacuerdo con el sistema implantado.

C. En caso de conformidad o de silencio al respecto, al día entrará en vigor el sistema aprobado, pudiendo presentarse para su homologación en un plazo máximo de diez días a la Autoridad Laboral competente.

D. En el caso de disconformidad se remitirán los informes de ambas partes a la Autoridad Laboral, para que se pronuncie sobre si se ha observado el procedimiento correcto para la implantación del sistema.

E. Simultáneamente se remitirán los informes de ambas partes a la Delegación Provincial de Trabajo para su resolución, incorporándose posteriormente el informe de la Comisión Paritaria.

Artículo XII.—Rendimiento pactado

1) El rendimiento normal que corresponde con la denominada actividad normal, es el rendimiento mínimo exigible y la Empresa podrá determinarlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpertarse como dejación de este derecho.

2) La remuneración del rendimiento normal queda determinada por el salario de este Convenio.

3) Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento normal. En aquellas empresas en las que estuviese implantado un sistema de incentivos, quedarán éstos absorbidos por el salario de este Convenio hasta donde corresponda con el rendimiento normal, que es el mínimo exigible pactado en el Convenio.

4) Los incentivos podrán ser colectivos (por sección, cadena, grupos, etc.) o individuales, según determine la Empresa.

5) Cuando un puesto de trabajo resulte difícilmente medible, se establecerá obligatoriamente un porcentaje de valoración indirecta para la aplicación del incentivo a este personal, siempre que su actividad sea superior a la habitual, consistente el resultado proporcionado de los incentivos equivalentes a su categoría profesional.

6) Las empresas que tengan establecido un sistema de incentivos, podrá revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividades superen el 40% de lo indicado para el rendimiento normal.

7) Las empresas podrán limitar, reducir proporcionalmente e incluso suprimir los incentivos, de forma individual a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud, interés o atención, objetivamente demostrado, perjudicarse la producción sin perjuicio de las medidas que pudieran ser aplicadas al caso.

8) Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general o por secciones u obreros cuando la finalidad perseguida por el sistema no pueda alcanzarse a consecuencia de la carencia o disminución del trabajo de la Empresa, o cuando se proceda a la reparación o reforma de las instalaciones, con autorización de la Autoridad Laboral.

En tales supuestos, los trabajadores percibirán la retribución correspondiente al rendimiento normal más los aumentos por antigüedad.

9) Para la aplicación de los apartados 6, 7 y 8, será necesaria la comunicación por escrito a los Representantes de los trabajadores.

Apartado II) En la aplicación de un sistema de incentivos a la producción se deberá tener en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

A) El necesario período de adaptación de los trabajadores afectados por el método de trabajo.

B) La implantación por parte de la Empresa del método.

C) La perfecta división en secuencias elementales de los trabajos a cronometrar.

D) La definición del nivel exigido en el trabajo y que corresponda al exigible posteriormente.

Apartado III) En la revisión de nuevos sistemas de incentivación y durante el período de prueba, la empresa deberá garantizar a los trabajadores los incentivos que hubieran obtenido como media horaria a los noventa días anteriores al trabajo efectivo en jornada normal de trabajo.

Durante el período de prueba, el trabajador no podrá ser sancionado por no alcanzar el mínimo exigible cuando las causas sean ajenas al mismo o imputables al propio sistema.

Apartado IV) Será facultad de la Empresa, entre otras, la modalidad y redistribución del personal con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción, respe-

tando el salario por todos los conceptos alcanzados y sin perjuicio de su información profesional y del necesario período de adaptación, que como máximo será de seis meses.

Artículo XIII.—Revisión de tiempos

La revisión de tiempos y rendimientos se deberá efectuar en los casos siguientes:

a) Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos, en cada caso.

b) Cuando se hubiera incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.

c) Cuando los rendimientos obtenidos por el trabajador excedan reiteradamente del 140 o sus equivalentes en otras escalas.

d) Para la aplicación de los apartados: a), b) y c), será necesaria la comunicación por escrito a los Representantes de los Trabajadores.

e) En el caso de que no se den los supuestos anteriores, por acuerdo entre Empresa y Comité o Delegados de Personal.

En caso de que un trabajador cualificado realice con habitualidad varios cometidos propios de distintos oficios y no pueda medirse su trabajo en alguno de ellos, le corresponderá la remuneración por incentivos correspondiente al puesto de trabajo de superior categoría.

Artículo XIV.—Incentivos

Para aquellas empresas racionalizadas o que durante la vigencia del presente Convenio implanten cualquier sistema de racionalización del trabajo, la curva de incentivos vendrá definida para el rendimiento normal, por el salario del Convenio. El sistema de incentivos será acordado entre empresa y representantes de los trabajadores.

Artículo XV.—Jornada

La duración máxima de la jornada de trabajo efectivo será de 40 horas semanales.

El empresario y los representantes legales de los trabajadores establecerán el horario correspondiente. En caso de desacuerdo resolverá la Autoridad Laboral.

Artículo XVI.—Horas extraordinarias.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias, que no tengan carácter estructural.

Tendrán carácter estructural las que vinieran exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa y/o materias primas almacenadas y las derivadas de averías que requieran reparación inmediata.

El resto de las horas extraordinarias sólo tendrán la consideración de estructurales cuando exista acuerdo expreso con los representantes sindicales. Cuando se constate que el número de horas extraordinarias supera la cantidad de 40 semanales en una misma sección o servicio de la empresa se procederá a la contratación del número de trabajadores necesario para sustituir la realización de dichas horas extraordinarias.

En todo caso las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo de descanso a razón de 1,75 horas por hora extraordinaria realizada. Dicho tiempo de descanso se disfrutará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados y únicamente serán remuneradas cuando el trabajador así lo solicite.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará semanalmente.

Artículo XVII.—Vacaciones

Las vacaciones se establecen en 30 días naturales ininterrumpidamente. El disfrute de las mismas se iniciarán en lunes, salvo que este fuera festivo, en cuyo caso se iniciará el siguiente día laborable, sin perjuicio de que por necesidades productivas de la Empresa se pueda adelantar o atrasar el disfrute en un tanto por ciento reducido de la plantilla, sin que este hecho pueda suponer una disminución de los días laborales de vacaciones.

En todo caso, la programación de las vacaciones se efectuará de mutuo acuerdo entre la Empresa y los Delegados de Personal o Comité de Empresa, durante el mes de mayo.

Artículo XVIII.—Trabajo nocturno

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica, incrementada en un 25% sobre al salario del Convenio. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tenga los trabajadores a este respecto.

CAPÍTULO III: SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo XIX.—Seguridad e higiene

En cada Empresa acogida a este Convenio se nombrará un Delegado de Seguridad e Higiene en el trabajo, elegido entre los trabajadores.

Artículo XX.—Revisión médica

Las empresas afectadas por el presente Convenio, se comprometen a efectuar una revisión médica anual a todo el personal, a través de los servicios médicos de las Mutuas Patronales a las que estén adscritos.

CAPÍTULO IV: CONDICIONES SOCIALES

Artículo XXI.—Servicio militar

Los trabajadores que presten el Servicio Militar tendrán derecho al cobro de la paga extraordinaria de Navidad.

Artículo XXII.—Seguros

Indistintamente de la afiliación correspondiente de cada trabajador, a la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo, bien por el INSS o mutuas privadas, la Empresa contratará un seguro individual que cubriría tanto el riesgo de muerte o invalidez total por cualquier causa, en protección al trabajador, los riesgos siguientes: (1) en caso de invalidez total 2.000.000 de pesetas; en caso de muerte 2.000.000 de pesetas y en caso de pérdida de algún miembro, según el baremo de importancia establecido por la Entidad asguradora. Si por cualquier causa el trabajador dejara de prestar sus servicios en la Empresa, quedará sin efecto y anulada la póliza contratada a su nombre. Al producirse altas de nuevos trabajadores fijos, serán igualmente altas en la Entidad Aseguradora, correspondiente a este apartado.

Artículo XXIII.—Ropa de trabajo

La Empresa entregará a cada productor un mono o prenda de trabajo al año o dos prendas en caso de que se justifique la inutilidad del primero. Dicha entrega se hará dentro del primer mes del año.

Artículo XXIV.—Protección al trabajador

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá el 100% de su salario base, más antigüedad, más pluses, si los hubiere. En caso de enfermedad como o accidente no laboral, el trabajador percibirá el salario base, más antigüedad, sin pluses. En caso de hospitalización por enfermedad común o accidente no laboral percibirá el salario base, más antigüedad, más pluses.

Artículo XXV.—Bolsa de estudios

Con este fin la Empresa abonará a sus trabajadores que tengan hijos comprendidos en edad preescolar hasta los 16 años o que acrediten matrícula y asistencia a guardería, en las nóminas del mes de septiembre de 1992 y 1993, las cantidades que a continuación se indican y con arreglo a las siguientes matizaciones:

A trabajadores casados con hijos, 6.923 pesetas.

A madres solteras, 6.923 pesetas.

Por cada hijo menor de 16 años 3.728 pesetas.

Asimismo y como incentivo a los trabajadores de las empresas, solteros o casados sin hijos, que acrediten la realización de estudios de los previstos en la Ley General de Educación o enseñanzas cualificadas, para lo que se exigirá la certificación de la matrícula y certificado de asistencia: 6.500 pesetas. Para devengar la Bolsa de Estudios, deberá estar acreditado el hecho causante el 2 de enero de 1992.

En caso de que los dos miembros del matrimonio trabajen en la misma empresa, solamente tendrá derecho a esta Bolsa, el miembro que tenga incluidos los hijos en la cartilla de la Seguridad Social.

Artículo XXVI.—Premio de jubilación

Los trabajadores que con un mínimo de antigüedad de diez años al servicio de la Empresa, opten por la jubilación a los sesenta años y hasta los sesenta y cinco, percibirán un premio de jubilación al cesar en la Empresa por tal causa, de acuerdo con sl siguiente baremo:

A los sesenta años, 250.000 pesetas.

A los sesenta y un años, 240.000 pesetas.

A los sesenta y dos años, 230.000 pesetas.

A los sesenta y tres años, 220.000 pesetas.

A los sesenta y cuatro años, 210.000 pesetas.

A los sesenta y cinco años, 200.000 pesetas.

Asimismo se crea una ayuda de 225.000 pesetas, para el trabajador que pase a situación de Invalidez Profesional, siempre que haya prestado un mínimo de diez años de servicios a la empresa.

Transcurridos dos meses después de haber cumplido las edades anteriormente citadas sin ejercitar dicha opción, se perderá el derecho al premio, pasando al premio anterior.

Artículo XXVII.—Protección al embarazo

Entendemos el embarazo como una función social y no como un tema de única afectación a la mujer.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar durante su embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconseja. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría ni merma en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá a su reincorporación a su destino original.

Artículo XXVIII.—Plan de pensiones

La Empresa contratará, a su cargo, con una Compañía de Seguros, un Plan de Pensiones, que será aplicado a todos los trabajadores fijos y de forma individual, a partir de los 40 años de edad y que consiste en el ingreso mensual de 5.000 pesetas (60.000 pesetas anuales), por un plazo de 25 años en que finalizará para el productor al cumplir los 65 años de edad y que podrá optar, por el rescate del importe a su favor o por la pensión vitalicia, que la compañía de seguros, oferte en su momento. Este Plan de Pensiones, sólo será efectivo al vencimiento del mismo, en caso de baja voluntaria en la Empresa. En caso de fallecimiento del asegurado o invalidez, se estaría a lo dispuesto en el condicionado general de la Compañía aseguradora, siendo el tomador el asegurado o familiares. En caso de fallecimiento del asegurado o invalidez, se estaría a lo dispuesto en el condicionado general de la compañía aseguradora, siendo el tomador el asegurado o familiares. En fecha próxima será comunicado a los Representantes de los trabajadores, el detalle de dicho plan.

Artículo XXIX.—Descanso semanal, fiestas y permisos

1.—Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el sábado o en su caso, el lunes y el día completo del domingo. Todo ello sin perjuicio de que por disposición legal, convenio colectivo, contrato de trabajo o permiso expreso de la autoridad competente se regule otro régimen de descanso laboral por actividades concretas.

2.—Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor. Año Nuevo y uno de mayo, como Fiesta del Trabajo.

El Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, salvo las expresadas en el párrafo anterior y aquellas otras que por su arraigo local deben disfrutarse el día de su fecha.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

3.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional de un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales por un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una idemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

4.—Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

5.—Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos un tercio y un máximo de la duración de aquélla.

CAPÍTULO V: DERECHOS SINDICALES

Artículo XXX.—Representación sindical

Los trabajadores ejercitarán el derecho básico de participación en la empresa, en los casos y en la forma que se establecen a través de su órgano de representación regulados en el presente capítulo.

Serán órganos de representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo, los Delegados de Personal de aquellas que tengan una plantilla inferior a 50 productos y superior a 10 trabajadores fijos en su plantilla. En las empresas o centros de trabajo que cuenten entre seis y diez trabajadores, habrá un Delegado de Personal.

Los representantes de los trabajadores (Delegados de Personal) y miembros del Comité de Empresa, tendrán las funciones, atribuciones, facultades y garantías que les reconozca la Legislación vigente en cada momento.

Dichos representantes serán informados por la Empresa de las Sanciones que impongan por faltas graves y muy graves, así como las que constituyen suspensiones de empleo y sueldo o cualquier otro motivo.

Artículo XXXI.—Acumulación de horas

Respecto al crédito de horas mensuales retribuidas y reconocidas por la Ley, correspondientes a los distintos miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, se establece el sistema de acumulación en uno o varios de sus componentes, en la forma que a continuación se indica, que no rebasará nunca el máximo total que determina la Legislación vigente.

Con carácter general y previa cesión voluntaria y por escrito por parte de otros Representantes Sindicales, cualquier Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa, podrá acumular hasta un 100% en más del total de sus propias horas.

De dicha cesión voluntaria se dará conocimiento a la Empresa.

Artículo XXXII.—Excedencias

El trabajador en excedencia por cargo sindical de relevancia provincial, regional, nacional o estatal cuando cese en el desempeño que la motivó, tendrá derecho a incorporarse a su puesto, transcurrido como máximo un mes de dicho cese.

En las empresas con menos de 50 trabajadores fijos, los trabajadores que se encuentren en la situación de excedencia antes indicada tendrán derecho preferente a ocupar la primera vacante que se produzca dentro de su categoría profesional.

Artículo XXXIII.—Horas de negociación del Convenio

Las horas invertidas en la negociación del Convenio por los miembros de la Comisión Negociadora de los trabajadores del mismo, no se computarán a los efectos del tope máximo de horas establecidas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si dichos trabajadores ostentan el cargo de miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, si no reunieran esta cualidad, las horas de negociación serán consideradas como ausencias justificadas para el cumplimiento de un deber de carácter público. En uno u otro caso, dichas horas se retribuirán como realmente trabajadas.

CAPÍTULO VI: CLASIFICACIONES Y ASCENSOS

Artículo XXXIV.—Clasificaciones

Se establecen las siguientes clasificaciones:

Personal obrero (diaria):
Oficial Primera
Oficial Segunda
Oficial Tercera
Cortador Primera
Cortador Segunda
Cortador Tercera
Maquinista de Primera
Maquinista de Segunda
Maquinista de Tercera
Especialista
Peón
Aprendiz de primer año
Aprendiz de segundo año
Aprendiz de tercer año

Personal subalterno (mensual):

Chófer

Personal mercantil (mensual):

Jefe de Compras
Jefe de Ventas
Viajantes
Dependientes de Almacén

Personal técnico de fábrica (mensual):

Encargado General
Encargado de Sección
Jefe de Sección
Modelista
Patronista
Maestro Cortador

Personal administrativo (mensual):

Jefe de Sección
Oficial Primera
Oficial Segunda
Auxiliar Administrativo
Aspirantes

Artículo XXXV.—Ascensos

Pasarán a la categoría de peón o auxiliar administrativo, todos aquellos trabajadores que cumplan los 18 años de edad.

Para optar al ascenso de cualquier categoría, será necesario que el trabajador tenga acreditados en la empresa más de 5 años de antigüedad. Cumplido este requisito, solicitará por escrito, dirigido a la dirección de la Empresa, su ascenso, y remitirá copia del mismo a los Representantes Legales de los trabajadores.

El ascenso de categoría estará en función del desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría y de la opción a ocupar vacantes producidas en la empresa.

La Dirección de la Empresa dentro del plazo de un mes, convocará a un máximo de tres representantes de los trabajadores, que ostenten la categoría de oficial y designará a otros tres oficiales a fin de comprobar la demostración necesaria de capacitación para dicho ascenso. Una vez realizadas las pruebas de ascenso comunicarán por escrito a la Gerencia de la Empresa sus resultados, la cual se pronunciará en último caso.

CAPÍTULO VII: CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículos XXXVI.—Salarios y revisión

Las tablas de salarios que comprende desde el 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1992, se incrementarán en un 7% sobre las tablas salariales de 1991 y se relacionan en el capítulo VIII de este Convenio.

Para el segundo año de vigencia de este Convenio con respecto a salarios, se incrementarán las tablas salariales en un 7,25%.

Sobre revisiones salariales, éstas serán realizadas, y abonadas con carácter retroactivo, cuando el IPC, del año correspondiente tenga un aumento superior, al porcentaje incrementado en las tablas salariales, homologando dicho porcentaje, al del IPC facilitado por la Administración de manera definitiva.

Los atrasos producidos del presente Convenio, se abonarán dentro de los 25 días siguientes, a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», efectuándose por la Empresa (en ambos casos) la cotización complementaria correspondiente a la Seguridad Social.

Artículo XXXVII.—Participación en beneficios

Durante la vigencia del Convenio, la participación en beneficios se fija en el 9% del salario del Convenio y gratificaciones extraordinarias, incrementada por la antigüedad cuando corresponda. El abono de los beneficios se realizará mensualmente, siempre y cuando haya acuerdo entre Empresa y Comité o Delegados de Personal, en caso contrario, su abono se efectuará antes del 31 de marzo del año siguiente al que corresponda y devengue.

Artículo XXXVIII.—Pagas extraordinarias de julio y Navidad

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, consistirán cada una de ellas en el pago de una mensualidad de salario de Convenio más antigüedad cuando corresponda.

El abono de la primera se efectuará en la primera quincena del mes de julio y la segunda el día 22 de diciembre.

Artículo XXXVIV.—Antigüedad

Será de trienios al 4% cada uno, sin limitación de ellos y se contarán a partir del día de admisión en la empresa del trabajador.

Artículo XL.—Plus de transporte

Se establece por este concepto un plus extrasalarial, cotizable a la Seguridad Social, al objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo, que será de 5.949 pesetas, para las categorías de: Aspirante 16/17 años, aprendiz de primer, segundo.y tercer años, peón, oficial tercera, cortador tercera, maquinista de segunda y tercera, especialista, dependiente de almacén y auxiliar administrativo. Quedan congelados los importes de las categorías superiores (de acuerdo con las indicadas en el convenio anterior), hasta que sean absorbidas, por la cantidad única de las categorías que experimentan incremento.

CAPÍTULO VIII: TABLA SALARIAL

Relación de salarios vigentes desde el 1 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1992:

Personal obrero:
Oficial primera, 2.370 pesetas diarias.
Oficial segunda, 2.263 pesetas diarias.
Oficial tercera, 2.107 pesetas diarias.
Cortador primera, 2.370 pesetas diarias.
Cortador segunda, 2.263 pesetas diarias.
Cortador tercera, 2.107 pesetas diarias.
Maquinista de primera, 2.370 pesetas diarias.
Maquinista de segunda, 2.263 pesetas diarias.
Maquinista de tercera, 2.107 pesetas diarias.
Especialista, 2.007 pesetas diarias.
Peón, 1.975 pesetas diarias.
Aprendiz de primer año, 1.339 pesetas diarias.
Aprendiz de segundo año, 1.339 pesetas diarias.
Aprendiz de tercer año, 1.975 pesetas diarias.

Personal subalterno:

Chófer: 67.610 pesetas mensuales.

Personal mercantil:

Jefe de compras, 79.012 pesetas mensuales.
Jefe de ventas, 79.012 pesetas mensuales.
Viajantes, 67.610 pesetas mensuales.
Dependientes de almacén, 60.576 pesetas mensuales.

Personal técnico de fábrica:

Encargado general, 79.012 pesetas mensuales.
Encargado de sección, 72.427 pesetas mensuales.
Jefe de sección, 69.794 pesetas mensuales.
Modelista, 69.794 pesetas mensuales.
Patronista, 69.794 pesetas mensuales.
Maestro cortador, 69.794 pesetas mensuales.

Personal administrativo:

Jefe de sección, 79.012 pesetas mensuales.
Oficial primera, 75.060 pesetas mensuales.
Oficial segunda, 72.427 pesetas mensuales.
Auxiliar administrativo, 69.794 pesetas mensuales.
Aspirante 17 años, 40.164 pesetas mensuales.
Aspirante 16 años, 40.164 pesetas mensuales.

En el caso de que el Salario Mínimo Interprofesional, fuese aumentado y en su consecuencia las tablas establecidas en este Convenio quedasen por debajo del nuevo mínimo, estas serían aumentadas hasta su equiparación con el nuevo Salario Mínimo Interprofesional y hasta la revisión de nuevo, correspondiente a tablas salariales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera

El presente Convenio Colectivo lo firman y suscriben la Empresa y representantes de los trabajadores, ratificándose las partes mutuamente la capacidad y legitimación necesaria para negociarlo y firmarlo, ya que cumplen todos los requisitos necesarios establecidos en el artículo 87 de la Ley 8/80 de 1 de marzo. Estatuto de los trabajadores.

Por unanimidad, las partes negociadoras acuerdan la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo que sustituye al anterior publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 5 de junio de 1990, n.° 128, según lo preceptuado en el artículo 89.3 en la Ley 8/80 de 10 de marzo, por lo que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Y para que conste a todos los efectos, se firma el presente Convenio Colectivo de Trabajo, expresando su conformidad a los artículos mencionados, en la ciudad de Caravaca de la Cruz, a once de febrero de mil novecientos noventa y dos.

De acuerdo con el artículo III, (página número 01) de este Convenio Colectivo de Trabajo, se acoge al mismo, la empresa de marroquinería: FAMPEL, S.A., sita en Caravaca de la Cruz, Paseo de la Estación, número 18, Complejo Industrial El Salvador, nave número 2 y 3, con el N.I.F. A-30095715, expresando su conformidad, Empresa y representantes de los trabajadores:

Fampel, S.A.: Fdo. José Luis Lag García.

Representantes de los trabajadores: Fdo. Francisco Picón Martínez; Bernardina Martínez Martínez; Pedro Antonio López Muñoz.

Asimismo se acoge al presente Convenio la empresa de marroquinería BOLPI, S.A., con domicilio en Paseo de la Estación, número 18, Complejo Industrial El Salvador, nave número 4, de Caravaca de la Cruz y con N.I.F.: A-30095723, firmando su conformidad la Empresa y representantes de los trabajadores.

BOLPI, S.A.: Fdo. Francisco Lag García.

Representantes de los trabajadores: Fdo. Francisco Rocamora Martínez, María Donate Navarro, Mariana Gómez.

Anexo al convenio

Tabla de remuneraciones anual en jornada normal para todas las categorías

Personal obrero:

Oficial de primera, 1.178.903
Oficial de segunda, 1.129.335
Oficial de tercera, 1.047.456
Cortador primera, 1.178.903
Cortador segunda, 1.129.335
Cortador tercera, 1.047.456
Maquinista de primera, 1.178.903
Maquinista de segunda, 1.119.723
Maquinista de tercera, 1.047.456
Especialista, 1.001.131
Peón, 986.307
Aprendiz de primer año, 691.680
Aprendiz de segundo año, 691.680
Aprendiz de tercer año, 986.307

Personal subalterno:

Chófer, 1.112.729

Personal mercantil:

Jefe de compras, 1.316.123
Jefe de ventas, 1.316.123
Viajantes, 1.112.729
Dependientes de almacén, 995.778

Personal técnico de fábrica:

Encargado general, 1.316.123
Encargado de sección, 1.190.436
Jefe de sección, 1.150.256
Modelista, 1.150.256
Patronista, 1.150.256
Maestro cortador, 1.150.256

Personal administrativo:

Jefe de sección, 1.290.923
Oficial primera, 1.226.416
Oficial segunda, 1.186.236
Auxiliar administrativo, 1.136.444
Aspirante 17 años, 684.291

Caravaca de la Cruz, enero de 1992.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

Número 4495

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 1.266/91, promovido por Renault Financiaciones S.A., contra Juan Esteban Alegría (esposa, artículo 144, Reglamento Hipotecario) y María Isabel Esteban Ballestero (esposo, artículo 144, Reglamento Hipotecario), en reclamación de 355.157 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar a los demandados, que se encuentran en paradero desconocido para que comparezcan y contesten a la demanda en forma, si a su derecho conviniere, bajo la dirección del Letrado, en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente, continuando el proceso su curso sin más citarle, ni oirle, entendiéndose las sucesivas actuaciones en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 4491

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo declarativo de cognición número 218/89, se notifica al demandado Cuvasol S.L., la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son como siguen:

"Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de Cartagena, número Cinco, los autos de juicio de cognición, promovidos por la entidad Pedro Díaz S.A., como demandante, representado por el Procurador Sr. Frías Costa y dirigido por el Abogado don Francisco Garcerán Dodero, contra Cuvasol S.L., sobre reclamación de 416.240 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Pedro Díaz S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Cuvasol S.L., condenando al demandado a que satisfaga al actor la suma de 416.240 pesetas, intereses legales correspondientes y las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Cuvasol S.L., declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Cartagena, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 4496

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.145/91, promovido por Banco Urquijo S.A., contra CS S.A., con domicilio en C/. Virgen Fuensanta, 1, barriada del Puerto, CSH Internacional S.A., Plouvi S.A., con domicilio en barriada del Puerto de Mazarrón, Mediterránea de Inmuebles 47 S.A., Rogelio Manresa Ayuso, barriada del Puerto, Ginés Navarro Martínez y Concepción Parra Campillo, igual domicilio y Carlos Sánchez Hernández, Manuela López Mansilla, en reclamación de 72.752.211 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, CSH Internacional S.A. y Mediterránea de Inmuebles 47 S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, finca número 34.923, finca número 34.941, 34.939, 11.891, éstas propiedad de Mediterránea de Inmuebles 47 S.A., y la finca número 24.961, 31.168 y el vehículo matrícula M-7527-JT, propiedad de CSH Internacional S.A., sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 4497

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial, proceso sumarial hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid, con el número 2.449/1991, instado por Caja Postal S.A., representado por la Procuradora doña María Cruz Gómez-Trelles Peláez, contra Francisco Vera García, se ha acordado notificar a Alfredo Cantalejo Marqués y doña Dolores Chávarri Lacal, de conformidad con lo establecido en la regla 5.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de ejecución es la sita en calle Zaguán, número 1, 1.° derecha, de El Palmar (Murcia).

Y para que sirva de notificación a Alfredo Cantalejo Marqués y Dolores Chávarri Lacal, libro el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.—El Secretario.

Número 3897

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Vinader López, en nombre y representación de Potalmenor S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 1991, contra el acuerdo de la Corporación Plena de 28 de noviembre de 1991 y contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 4 de diciembre de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.544 de 1992.

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3898

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de Juan Pérez Cobacho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre lista de concursantes seleccionados para realizar curso teórico-práctico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 102 de 1992.

Dado en Murcia, a 3 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3899

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Fernando Pedrajas Gallardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre infracción consistente en "construcción de embalse en Los Miralles de El Lentiscar", sin la preceptiva licencia municipal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 110 de 1992.

Dado en Murcia, a 4 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3900

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don José María García Perea, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Hacienda, versando el asunto sobre abono del complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 111 de 1992.

Dado en Murcia, a 4 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3905

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Lorca Deportiva, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre resolución municipal de 30 de julio de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 89 de 1992.

Dado en Murcia, a 29 de enero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3906

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de Ernaldo Martínez Pagán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre lista de concursantes seleccionados para realizar curso teórico-práctico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 103 de 1992.

Dado en Murcia, a 3 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3907

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Lozano Campoy, en nombre y representación de Viviendas del Mar Menor S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre infracción por falta y cotización a la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 114 de 1992.

Dado en Murcia, a 4 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3911

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado Sr. Mazón Costa, en nombre y representación de Encarnación Guillén Hurtado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el INSERSO, versando el asunto sobre prestación de subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 100 de 1992.

Dado en Murcia, a 3 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4400

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Germán Pontón Práxedes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 258/90, a instancia de Financiera Bancobao, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa contra Cisternas del Mediterráneo S.A., carretera de Alicante, kilómetro 1,800, Cartagena (Murcia) y de doña María Dolores Donas Racionero y contra su esposo (artículo 144 R.H), calle Marcos Redondo, número 3, Cartagena, en reclamación de 5.252.234 pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas más de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de veinte días y precio de su valoración los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 7 de octubre y hora de las 10'30 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 4 de noviembre de 1992, a las 10'30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25 por ciento de su valoración. Y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo el próximo día 4 de diciembre de 1992, a las 10'30 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados que se sacan a subasta pública son los siguientes:

Vehículos:

1.— Cabeza tractora marca RENAULT, matrícula MU-2878-AF, 4.500.000 pesetas.

— Cabeza tractora marca PEGASO, matrícula MU-8864-P, 2.500.000 pesetas.

— Camión matrícula SE-3114-I, 1,750.000 pesetas.

— Semirremolque, mat. MU-02060-R, 1.500.000 pesetas.

— Semirremolque, ma. MU-02061-R, 1.500.000 pesetas.

— Semirremolque, mat. MU-02160-R, 1.500.000 pesetas.

Inmuebles:

— Finca urbana sita en San Javier, partido de la Calavera, parcelas números 2 y 3 de la manzana 22 del Plan de Urbanización urbana denominado San Javier con una superficie de terreno de 1.281,91 metros cuadrados. En dicho terreno se encuentra edificada una vivienda compuesta de planta semi-sótano, planta baja y planta de piso, con una superficie edificada de 499,17 metros cuadrados. El resto del solar, con una superficie de 1.005,58 metros cuadrados está destinado a zona de jardinería. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, folio 112, finca número 30.221. Habida cuenta de la hipoteca que pesa sobre esta finca, estimo su valor residual en 6.000.000 de pesetas.

— Mitad proindivisa de un solar y estación de servicio sito en Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier, con una superficie de 1.031,25 metros cuadrados. Dentro de su perímetro se encuentra una estación de servicio de tercera categoría, denominada Mar Menor, con todo su equipamiento. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, en el folio 232, finca número 11.712, 10.000.000 de pesetas.

— Finca urbana situada en el edificio Pinar de la zona del Ensanche de Cartagena, con una superficie de 124,75 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena, en el tomo 2.270, folio 87, finca número 26.512. Habida cuenta de la hipoteca que pesa sobre esta finca, estimo su valor residual en 4.500.000 pesetas.

— Cuarto trastero sito en el edificio Pinar de la zona del Ensanche descrito anteriormente, con una superficie de 8,60 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 2, en el tomo 2.270, folio 75, finca número 26.500, 100.000 pesetas.

— Plaza de garage sita en el edificio Pinar, descrito anteriormente, con una superficie de 31,30 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena, en el tomo 2.270, folio 63, finca número 26.488, 500.000 pesetas.

TOTAL..... 34.350.000 pesetas.

Dado en Cartagena, a 7 de abril de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4408

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 393/92-A que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A. contra herederos desconocidos de don Ramón Fernández Collado y doña Rosa Caravaca Espinosa, a los efectos del artículo 144 R.H. en reclamación de 192.095 pesetas de principal y otras 90.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Vehículo Seat 124, matrícula MU-3655-M.

— Finca registral número 6.917-N, Urbana-once, libro 175, tomo 2.955 del Registro de la Propiedad numero dos de los de Murcia.

— Finca registral número 4.412 Urbana ocho, libro , tomo 2.580 del Registro de la Propiedad número dos de los de Murcia.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a 1 de abril de 1992.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 4404

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilustrísima señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos 0777/87 instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en representación de Banco Popular Español S.A. contra María Isabel Asensio Alfonso y Antonio Ibáñez Pérez y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 17 de junio, 22 de julio y 30 de septiembre de 1992, todas ellas a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del 25 por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiera podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

— Finca urbana: Vivienda marcada con el número Nueve de policía, hoy cuarenta y ocho, en planta tercera de la escalera uno, que se titula tercero A, del edificio en esta ciudad y su calle de San José, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con un voladizo a su frente, de superficie noventa y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, de los que cuatro metros y cincuenta decímetros están en voladizo y además sobre el patio de luces un terradillo de tres metros cuadrados con un lavadero.

Inscrita al folio 17, tomo 1.268, libro 718, finca 13.816 y con un valor de tres millones de pesetas (3.000.000).

— Una máquina sierra circular de 70 centímetros de diámetro, marca Centauro, con motor acoplado de 3 H.P., 45.000 pesetas.

— Una cepilladora sin marca visible con taladro, con motor acoplado de 3 H.P., 26.000 pesetas.

— Una regruesadora de Talleres Alsina, de Sabadell, con motor de 2,5 H.P., 37.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a 1 de abril de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4412

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 203/92 seguido a instancias de don Juan Martínez Saura y don José Diego Martínez Martínez representados por el Procurador don Ceferino I. Sánchez Abril, sobre recaudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Consistente en una casa situada en Pozo Estrecho (Cartagena), señalada actualmente con el número 18 (antes 14) de la calle Juan Grijalba (antes denominada calle de la O). Su superficie, según el Registro de la Propiedad es de 235 metros y 96 decímetros cuadrados, aunque según medición recientemente practicada, ha resultado ser de 393 metros cuadrados. Dicho inmueble se compone de dos pisos, distribuidos en dieciocho habitaciones, dos cocinas y patio con aljibe para aguas pluviales. Linda actualmente: por la derecha, entrando o saliente, con la casa número 7 de la calle Ponce de León (que antes fue de Ginés Domenech García); espalda, con la calle pública, denominada actualmente del explorador Oquendo, a la que tiene salida; izquierda o poniente, con la casa número 20 de la calle Grijalba (que antes fue de Diego García Martínez); y frente o norte, calle de su situación.

El título de adquisición lo es por compra de don Juan Martínez Saura y don José Diego Martínez Martínez a don Juan Barberá Peñataro, según escritura pública de fecha 2 de abril de 1991 ante el Notario don Miguel Cuevas Cuevas, número de protocolo 663.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Cartagena con el número 9.963, obrante al folio 150 del libro 165 de la Sección 2ª, según su inscripción segunda, última de dominio vigente, de fecha 25 de agosto de 1941.

Por propuesta de providencia de fecha 5 de marzo de 1992 se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales habiéndose acordado citar a don Juan Barberá Peñataro como persona de quien proceden los bienes, a doña María Antonia Inglés Cutillas como persona a cuyo favor se encuentra amirallada la finca y por medio de edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada.

La finca aparece inscrita en usufructo vitalicio a favor de los cónyuges don José Inglés Guerrero y doña Isabel Cutillas Carrión, por título de reserva y en nuda propiedad a favor de doña Isabel, doña Florentina, doña Ana María y doña María Antonia Inglés Cutillas, por cuartas partes indivisas, por título de donación, en le Registro de la Propiedad de Cartagena con el número 9.963, obrante al folio 150 del libro 165 de la Sección 2ª, según su inscripción segunda, última de dominio vigente, de fecha 25 de agosto de 1941, libre de cargas y gravámenes.

En Cartagena, a 5 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 4405

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilustrísima Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos número 1.165/89, instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de Banco Popular Español S.A., contra Carmen Monreal García y Jerónimo Muñoz Mojica, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dichos actos los días dieciséis de junio, veintiuno de julio y veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de los demandados y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Una porción de obrados, cubiertos y descubiertos que ocupa una superficie de 294 metros cuadrados, situado en el partido del Estrecho de Marín, paraje de la Solana del Sopalmo, del término de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al libro 770, tomo 1.788, folio 196, finca número 20.117.

Valorada en quinientas mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 4424

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 372/91 ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. Sr. don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar sentencia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una como demandante Javier Ponce Martínez más tres de otras como demandada la empresa "Francisco Sánchez Fuertes", en reclamación sobre cantidad.

Antecedentes de hecho.

Hechos probados.

Fundamentos de derecho.

Fallo: "Que estimando las demandas interpuestas por don Javier Ponce Martínez, don Pedro Ponce Martínez, don Pedro Aniorte Martínez y don Antonio Moreno Molina frente a la empresa "Francisco Sánchez Fuertes", debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pesetas 157.500 a cada uno de los actores citados, respondiendo Fogasa subsidiariamente tan sólo en los términos y límites señalados por la Ley.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Francisco Sánchez Fuertes", que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 4411

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 139/91-C se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «El Corte Inglés, S.A.» representado por el Procurador don Julio José Vizuete Marín contra don Juan Carlos García Acebal sobre reclamación de 1.231.422 pesetas, en los que providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de 20 días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 22 de julio de 1992; en segunda subasta el día 22 de septiembre de 1992; y en tercera subasta el día 22 de octubre de 1992: las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el remate las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el rematante; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo:

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a los demandados, caso de no poderse llevar a efecto la misma, personalmente.

Bienes objeto de subasta

— Televisión en color, marca «Grundig», valorada a efectos de subasta, en veinte mil pesetas (20.000).

— Cafetera de bar de dos brazos, número 119039, marca «Faema», valorada a efectos de subasta, en cincuenta mil pesetas (50.000).

— Prensa de uva, de madera, marca «Souto», valorada a efectos de subasta, en quince mil pesetas (15.000).

— Expositor frigorífico de tres bandejas, marca «Arévalo», valorado a efectos de subasta, en treinta y cinco mil pesetas (35.000).

— 2.800 botellas de vino, P. Arganza 1982, valoradas a efectos de subasta, en quinientas sesenta mil pesetas (560.000).

— 30 botellas de vino Muga, 1985, valoradas a efectos de subasta, en seis mil pesetas (6.000).

— 480 botellas de vino Rioja Bordón 1982, valoradas a efectos de subasta, en doscientas ochenta y ocho mil pesetas (288.000).

— 120 botellas de vino Señorío de Luján 1985, valoradas a efectos de subasta, en setenta y dos mil pesetas (72.000).

— 400 botellas de vino Faustino Rivero 1985, valoradas a efectos de subasta, en ochenta mil pesetas (80.000).

Importa, la total valoración de los bienes anteriores, la cantidad de un millón ciento veintisiete mil pesetas (1.127.000).

Dado en Murcia, a 6 de abril de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4454

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 19 de diciembre de 1991.

La Ilustrísima señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, y dirigido por el Letrado Moreno Rodríguez, contra Ángel Jiménez Cano y Antonia Beltrán García, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ángel Jiménez Cano y Antonia Beltrán García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 447.272 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 2 de abril de 1992.—El Secretario.

Número 3912

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Maestre Zapata, en nombre y representación de Juyfra S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Bienestar Social, versando el asunto sobre subvención del programa de Empleo Juvenil Indefinido de la orden de 23 de marzo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.560 de 1991.

Dado en Murcia, a 27 de diciembre de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3512

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

Advertidos errores en la publicación número 3512, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 89, de fecha 16 de abril de 1992, página 2662, se rectifica en lo siguiente:

El número de autos, donde dice "431/91-C"; debe decir: "437/91-C". Igualmente se omitió la fecha de la tercera subasta que se fija para el día 30 de septiembre de 1992.

Se rectifica también el número de autos en el sumario.

Número 4812

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CATORCE DE MADRID

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Catorce de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo otros títulos con el número 3/1989 a instancia de BNP España S.A. contra Agustín Fernández Iniesta y Rosa Fernández Heredia y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 340.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, de Madrid, en la forma siguiente:

—En primera subasta el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos y hora de las once, por el tipo de tasación.

—En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos y hora de las once, con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera.

—Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos y hora de las once, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitaciion. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Los bienes embargados y que se subastan son:

Vehículo marca Seat, modelo Málaga 1,2, matrícula MU-4379-AC.

Se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación al demandado don Agustín Fernández Iniesta y doña Rosa Fernández Herredia, que se encuentran en ignorado paradero.

Mardid, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4194

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Ramón Alvarez Laita magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su Región.

Hago saber: Que en en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.559-90 entre partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia:

En la Ciudad de Murcia a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Yo Iltmo. Sr. D. Ramón Alvarez Laita Magistrado-Juez de lo Social, n.º uno de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante D.ª M.ª del Carmen García Fernández y de otra y como demandado D. Eduardo Mira Ramón y otro, en acción sobre Salarios.

Antecedentes de Hecho...
Fundamentos de Derecho...

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D.ª María del Carmen García Fernández, frente a D. Eduardo Mira Ramón; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora al cantidad de ciento cincuenta y una mil seiscientas sesenta y nueve pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Eduardo Mira Ramón, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Ofic. Reg. Murcia, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este juzgado.

Murcia, a 13 de abril de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 4195

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE CARTAGENA

E D I C T O

Don José A. Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y con el n.º 725/91 se siguen diligencias de Juicio Verbal de Faltas sobre Hurto entre las personas que luego se dirán, habiendose celebrado el correspondiente juicio de faltas, en el que ha recaido sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Sentencia:

En autos de juicio Verbal de Faltas n.º 725/91 seguidos por Hurto habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo;

Fallo:

En atención a lo expuesto, éste Juzgado por la Auroridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar a Sylvanin Desrosiers, como autor de una falta frustrada de Hurto a la pena de 3 días de arresto menor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sylvanin Desrosiers, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer Recurso de Apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este juzgado, expido el presente en Cartagena, a 26 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 4196

DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

D. Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 414/91, hoy en trámite de ejecución con el número 56/92, por Despido, seguidos a instancias de José Antonio López Conesa, contra Plásticos La Noria S.L., en los que con fecha 6 de Marzo de 1992 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro estinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Plásticos La Noria S.L. a partir de 6-3-92 y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: Al trabajador José Antonio López Conesa en concepto de indemnización la suma de ciento veintitres mil (123.000) pts. y en concepto de salarios trámite setecientas ochenta y dos mil (782.000) pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer en este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Plásticos La Noria S.L., cuyo último domicilio conocido fué en Camino de la Silla, Cont. c/ Rio Ebro (Sangonera La Seca (M)), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4197

DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

D. Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 414/91, hoy en trámite de ejecución con el número 56/92, por Despido, seguidos a instancias de José Antonio López Conesa, contra Plásticos La Noria S.L., en los que con fecha 13 de Marzo de 1992 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procédase a la Ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de novecientas cinco mil (905.000) pesetas y de noventa mil (90.000) pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, y decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Plásticos La Noria, S.L. en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado,

comisionándose a tal efecto al Sr. Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario, o bien del oficial o Auxiliar que al efecto se habilite, observandose las reglas y orden establecido en el Art. 1447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho. Asimismo habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada por éste Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia en el proceso 309 y 310/91 ejecución 52/91 y de conformidad con lo establecido en el art. 273.3 de la L.P.L. dése traslado al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que, en el plazo máximo de quince días, puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar nuevos bienes del deudor principal que le consten, entendiéndose que, de no hacerlo muestra su conformidad con las diligencias practicadas que, por resultar negativas, obligan a la declaración de insolvencia provisional de la empresa ejecutada respecto a la cuantía de novecientas cinco mil (905.000) pesetas de principal.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Plásticos La Noria S.L., cuyo último domicilio conocido fué en Camino de la Silla, Cont. c/ Río Ebro (Sangonera La Seca (M)), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4198

DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE CARTAGENA

E D I C T O

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos J. Faltas 36/92 sobre Agresión se cita a Antonio Jorquera Paredes actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día veintiuno de mayo de 1992, a las 11.10 horas para que comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Cartagena sito en C/ Angel Bruna núm 21, sexta planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio previniendole que deberá venir con las pruebas que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Antonio Jorquera Paredes por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido y firmo la presente en Cartagena a 2 de abril de 1992.—El Secretario.

Número 4199

DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA

E D I C T O

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 126/90, sobre insultos y amenazas a la Policía Local, se ha practicado la siguiente.

Tasación de Costas:

Multa a Ramón Rodríguez Martínez: 5.000 pts.
Total: 5.000 pts.

Importa la anterior tasación, salvo error y omisión la suma de cinco mil pesetas.

Y para que conste y dar vista de la misma al condenado a su pago Ramón Rodríguez Martínez por término de tres días, apercibiéndole de que en caso de no interponer recurso contra la misma en dicho plazo, se le tendrá por conforme con la misma, expido el presente en Cartagena a dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 4200

DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA

E D I C T O

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el n.º 747/91 se siguen diligencias de juicio Verbal de Faltas, sobre Daños entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio de faltas, en el que ha recaido sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En autos de juicio Verbal de Faltas n.º 747/91 seguidos por Daños habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo;

Fallo:

En atención a lo expuesto, éste Juzgado por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver a Ginés Tebal Navarro, con reserva de acciones civiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ginés Tebal Navarro en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer Recurso de Apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a 26 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 4201

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Dña. M.ª de los Angeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Por medio del presente hago saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al n.º 4/91 instados por Miguel Acosta Vivancos contra Adoración Segura Lorente, en acción sobre Salarios, se ha mentado citar a las partes para celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 21 de mayo de 1992 y hora 9'50 en la Sala de Audiencias de este juzgado, sito en Avenida de la Libertad n.º 8, 2.º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Adoración Segura Lorente, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el B.O.R. de Murcia y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a 9 de abril de 1992.—La Secretaria.

Número 4202

DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 303/90, seguido a instancia de José Sánchez García, contra Mutua Murciana, INSS, Tesorería General de la Seg. Social y Aradel S.A., sobre Invalidez, habiendo recaido la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a tres de abril de mil novecientos noventa y dos

Antecedentes de hecho...
Fundamentos Jurídicos...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. José Sánchez García contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la Mutua Murciana y la empresa Aradel S.A., debo absolver y absuelvo a la parte demandada de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y ss. del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990 de 27 de abril. Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Empresa Aradel S.A., que se encuentra en la actualidad en ingnorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia e inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 3 de abril de 1992.—Magistrado/a-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 4203

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados ante este Juzgado de lo Social n.º Dos de mi cargo, n.º Proc. 530/91 instados por Enrique Mateo García y otros, frente a la empresa Aplimur, S.L. en acción sobre Salarios, ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí, D. Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado Juez de lo Social n.º Dos de Murcia y su provincia, los autos seguidos a instancias de Enrique Mateo García y otros frente a Aplimur S.L. en reclamación de Salarios dictó la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Repartida la anterior demanda fue turnada a este Juzgado y registrada con el número que al margen se relacionan.

Segundo.—Por Providencia de S. S.ª Iltma. de fecha 2-3-92, se acordó citar a las partes para el día de hoy y constando efectivamente citadas, menos la empresa.

Tercero.—A la hora fijada por el Sr. Agente Judicial del Juzgado, fueron dadas las voces reglamentarias, sin que compareciera la parte actora, ni alegara causa alguna pese a estar citada en legal forma.

Fundamentos jurídicos:

Unico.—Ante la incomparecencia injustificada de la parte actora, procede de acuerdo con lo establecido en el art.º 83,2 de la vigente ley de Procedimiento Laboral, tenerles por desistidos de sus demandas con archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos antes citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.ª Iltma. ante mi el Secretario Dijo: Se tiene a la parte actora por desistida de sus demandas origen del presente procedimiento y archívense las actuaciones dejando nota en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que pueden presentar Recurso de Reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente hábil a la recepción de la presente. Así lo mandó y firmó el Iltmo. Sr. Magistrado Juez.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Aplimur S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín de la Región e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia, a 6 de abril de 1992.—El Secretario Judicial.

Número 4204

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE ORIHUELA

E D I C T O

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Intrucción número Tres de Orihuela (Alicante),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 1180/88, se siguen actuaciones de juicio de faltas sobre Injurias Amenazas y Lesiones, en cuyas actuaciones ha recaido sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Orihuela, a veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos y examinados por D.ª M.ª Angeles Ruiz Olivas, Juez Stt.ª en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º Tres de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, registrados con el n.º 1180/88 en los que con el Ministerio Fiscal han intervenido como partes: D. José Miguel Cortés, D. José Fon Navarro, constando en autos las circunstancias personales y teniendo en cuenta los siguientes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Font Navarro como autor de una falta contra las personas ya definida a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas si las hubiere en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes previniendolas de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, y para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Alicante, recurso de Apelación en el plazo de veinticuatro horas, a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a D. José Miguel Cortes, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido la presente que firmo y sello.

Orihuela, a 31 de marzo de 1992.—La Juez.

Número 4205

DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha, dictada en el procedimiento arriba referenciado, diríjole el presente a fin de Notificar el Fallo de la Sentencia a: Julio Sánchez Rodríguez, Juan Antonio Sánchez Rodríguez, Moises Garrido González y Juan José García López, siendo el fallo de la Sentencia el siguiente: Que debo absolver y absuelvo a todos los implicados por los hechos de las presentes actuaciones, para su publicación en ese Boletín, rogándole remita un ejemplar en que se lleve a efecto dicha publicación para constancia en autos.

En Murcia a 24 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.

Número 4206

DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado-Juez de Juzgado de Instrucción núm. 6 de Cartagena

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Sumario núm. 2/91, seguidos por Asesinato Frustrado, contra El Mokntar Lahlou, en los que en resolución de fecha 18-12-1991, he acordado Emplazar al procesado cuyo último domicilio conocido fué C/ Villalba la Larga n.º 1-1.º, Cartagena, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido y para que tenga lugar el Emplazamiento ante la Audiencia Provincial de Murcia y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región, expido el presente en Cartagena a 2 de abril de 1992.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 4207

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MULA

E D I C T O

D. Vicente Ballesta Bernal, Juez de Primera Instancia e Instrucción númeo Dos de la Ciudad de Mula y su Partido, por medio del presente edicto,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 49 del año 1991 se siguen autos de Juicio de Faltas en los cuales se ha dictado sentencia con fecha 18 de Febrero de 1992 que contiene los siguientes particulares literales: Vistos por mí D. Vicente Ballesta Bernal los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 49/91 por imprudencia, con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la ley le asigna, entre partes, de una D. Ahmed Amini, con domicilio en C/ Cuatro Esquinas 2 y de otra D. Francisco Pascual Egea, con domicilio en Pliego C/ Juan de la Cierva 10.

Fallo

Que declarando las costas de oficio debo absolver y absuelvo a Francisco Pascual Egea de la falta origen de estas actuaciones. Una vez firme la presente resolución díctese auto de cantidad máxima para reparar los daños y perjuicios sufridos por los perjudicados. Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo. Vicente Ballesta Bernal. Rubricado. Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas a partir de la publicación en el B.O.R.

Y para que sirva de notificación a la anterior sentencia a Ahmed Amini, actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio lo fue en C/ Cuatro Esquinas 2 de Pliego y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido el presente en Mula a 16 de Marzo de 1992.—El Juez de Instrucción.—La Secretaria.

Número 4213

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN JAVIER

E D I C T O

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción de San Javier, por medio del presente Edicto,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas 505/88-ST sobre lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 23 de abril de 1988, habiendo acordado por providencia de esta fecha, citar, llamar y emplazar a Jorge Rodríguez Puente, de 21 años, hijo de José y Asunción, soltero, natual de Barcelona, y con domicilio que tuvo en San Pedro del Pinatar indistintamente en calle Chiclana 15, y en la actualidad en paradero desconocido, y también citar, llamar y emplazar a Brigido Piedrabuena Valbuena, nacido en Fuencaliente (Ciudad Real) el 25-1-60 hijo de Brigido y Norberta, con domicilio que tuvo en Ntra. Sra. de los Dolores 4 de Los Alcázares y en paradero desconocido, para que comparezcan en este Juzgado el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos a las diez horas diez minutos de la mañana para asistir al acto del correspondiente juicio, pudiendolo hacer con los medios de prueba que estimen de interés, y haciendoseles las advertencias y prevenciones que la Ley determina para el caso de no comparecer, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en San Javier, a treinta y uno de marzo de 1992.—El Secretario.

Número 4214

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VALLADOLID

EDICTO

Unica notificación

En ejecución contenciosa n.º 173/91, seguida a instancia de D. Francisco Domínguez Herrero, contra Juan Pina, S.L., sobre Rescisión contrato, con esta fecha, ha recaido Auto, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal que sigue:

"Se Acuerda: S.S.ª ante mí el Secretario fijo, que declaraba al ejecutado Juan Pina, S.L. Insolvente Total en Sentido Legal, con carácter provisional por 206.024 pesetas, ordenando el archivó de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el ejecutado mejora de fortuna. La presente insolvencia declarada podrá tener efecto en otras ejecuciones que puedan seguirse contra la ejecutada, sin necesidad de reiterar las averiguaciones realizadas en la presente, previa audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la empresa demandada Juan Pina, S.L., actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Molina de Segura (Murcia) Crta. Madrid-Cartagena, Km. 280, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Dado en Valladolid, a 31 de marzo de 1992.—Vº Bº El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4215

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ZARAGOZA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de lo Social, número Dos de Zaragoza y su Provincia, por el presente,

Hago saber: Que en autos n.º 32/92 sobre desempleo promovidos por D. Luis Prades Pérez contra INEM y Fabricación de Elementos Diesel, S.A. se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

"En la ciudad de Zaragoza, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. En nombre de S.M. el Rey, el ILmo. Sr. D. Cesar Arturo de Tomás Fanjul, Magistrado, Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta capital y su Provincia, ha visto los presentes autos número 32/92 sobre desempleo promovidos por Luis Prades Pérez contra INEM y Fabricación de Elementos Diesel, S.A.

Fallo:

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por D. Luis Prades Pérez, contra el Instituto Nacional de Empleo, y la empresa de Fabricación de Elementos Diesel, S.A., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando Letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Fabricación de Elementos Diesel, S.A., se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza, a 25 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4307

DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, se sigue a instancia de Carmen Hernández Mateos contra Guardería Parroquial Sagrada Familia y Otros, en acción sobre R. Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día veintiuno de mayo de 1992, y hora de las 9,35, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniendoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Asociación de Padres de la Guardería Sagrada Familia, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el B.O.R. de Murcia, haciendoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 9 de abril de 1992.El Secretario.

Número 4309

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Cayetano Palazón Mateo + 1 contra Empresa Catalina Carrasco Carrasco y FOGASA, Proc.: 326 al 327/92 en acción sobre Resolución de Contrato se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día veinte de mayo de 1992 y hora de las 10,10 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresas Catalina Carrasco Carrasco, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igual-

mente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer. Advirtiéndole que el resto de notificaciones se practicarán en estrados.

Murcia, a 10 de abril de 1992.—El Secretario.

Número 4308

DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, se sigue a instancia de M.ª Pilar Martínez Turpín y Otros, contra Romoda, S.A. y Otros, en acción sobre R. Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día tres de junio de 1992, y hora de las 10,05, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniendoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa ROMODA, S.A. y Confecciones CEM, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el B.O.R.M., haciendoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 9 de abril de 1992.El Secretario.

Número 4306

DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, se sigue a instancia de Angeles Ríos López y 12 Más contra Romoda, S.A., en acción sobre R. Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día tres de junio de 1992, y hora de las 10,00, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniendoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Romoda, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el B.O.R. de Murcia, haciendoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 9 de abril de 1992.El Secretario.

Número 4305

DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, se sigue a instancia de Teresa Ibáñez Soriano, Francisca Pérez Rubio y Carmen García Azorín, contra Spanish Riding Boots, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre R. Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día tres de junio de 1992, y hora de las 9,55, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniendoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa "Spanish Riding Boots", S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el B.O.R. de Murcia, haciendoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 8 de abril de 1992.El Secretario.

Número 4310

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Dña. M.ª de los Angeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Por medio del presente hago saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al 380-385/91 instados por Consuelo Gil Riquelme y Otros contra MURCIA PIEL, S.L. y FOGASA, en acción sobre Salarios, se ha mentado citar a las partes para celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 19 de mayo de 1992 y hora 9'45 en la Sala de Audiencias de este juzgado, sito en Avenida de la Libertad n.º 8, 2.º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Murcia Piel S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el B.O.R. de Murcia y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a 10 de abril de 1992.—La Secretaria.

Número 3913

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena, en nombre y representación de Antonio Torres Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre impuesto de Plus Valía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.574 de 1991.

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3914

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Jiménez Casquet, en nombre y representación de Plácido Becerra Rocho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.575 de 1991.

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3915

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Juana Muñoz Vidal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio por ayuda de tercera persona.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 71 de 1992.

Dado en Murcia, a 23 de enero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3916

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Álvarez Fernández, en nombre y representación de Cartonajes La Huerta S.A.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre liquidaciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 76 de 1992.

Dado en Murcia, a 27 de enero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3917

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Mosquera Flores, en nombre y representación de Federico Martínez Alarcón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Capitanía General de la Región Militar de Levante, versando el asunto sobre prórroga de primera clase.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 75 de 1992.

Dado en Murcia, a 27 de enero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3918

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Alejandro Sánchez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 74 de 1992.

Dado en Murcia, a 27 de enero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3919

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Gómez Morales, en nombre y representación de Joaquín Martínez Chacón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre multa urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 81 de 1992.

Dado en Murcia, a 28 de enero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3920

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Vinader López, en nombre y representación de Juan Pedro Sánchez Zapata, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, versando el asunto sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 73 de 1992.

Dado en Murcia, a 27 de enero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4292

MURCIA

Consejo Municipal de Cultura y Festejos

EDICTO

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 781/86 (artículo 125) a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento ha procedido a contratar con doña Dolores Martínez Sánchez, el montaje y desmontaje de escenarios en Murcia y pedanías.

Murcia, 14 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde de Cultura, Educación y Turismo.

Número 4352

MULA

EDICTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de esta fecha he resuelto:

Delegar en el Teniente de Alcalde don José Manuel Fernández Fernández, durante mi ausencia del término municipal en los días del 21, 22 y 23 de febrero de 1992, ambos inclusive, las funciones y facultades que como Alcalde me corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

Mula, 20 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 4351

MULA

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista El Corte Inglés S.A., adjudicatario de los suministros de mobiliario de los edificios Parque Móvil y Archivo Municipal.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

Plazo de presentación: 15 días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Organismo ante quien se reclama: Comisión Municipal de Gobierno.

Mula, 3 de febrero de 1992.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 4350

MULA

EDICTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de esta fecha he resuelto:

Delegar en el Teniente de Alcalde don José Manuel Fernández Fernández, durante mi ausencia del término municipal en los días del 1 al 10 de marzo de 1992, ambos inclusive, las funciones y facultades que como Alcalde me corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

Mula, 28 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 4402

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 1992, adoptó por unanimidad el acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Sanidad) el terreno propiedad municipal, ubicado en la pedanía de Barranda, de 1.500 metros cuadrados de superficie, calificado como bien de propios, con destino a fin exclusivo de construir un Centro de Salud de uso sanitario.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Caravaca de la Cruz, 3 de abril de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 4349

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Carmelo Berlanga Vivancos (exp. 276/90), licencia para instalación de taller mecánico en calle Mayor, La Aljorra, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 23 de julio de 1990.—El Alcalde.

Número 4401

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Julián Sánchez Pérez, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de explotación porcina, con emplazamiento en Cañada Reina-La Almudena, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 10 de abril de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 4415

CALASPARRA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1992, aprobó el Proyecto para «Abastecimiento de agua potable a las pedanías de Calasparra».

Dicho proyecto queda expuesto al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Calasparra, 18 de marzo de 1992. El Alcalde.

Número 4417

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Monerris Sirvent y otro, C.B., licencia para la apertura de bar heladería confitería en Avenida del Taibilla, número 20 de San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar, 2 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 4487

LA UNIÓN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1992, la introducción de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de La Unión, para la recalificación como urbanos de los terrenos que se describen, se expone al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podría ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición en el ámbito territorial abarcado por la modificación (tal como se recoge en la documentación gráfica), por el término de dos años, que se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva de la modificación.

Terrenos con una superficie de 26.894 metros cuadrados ubicados en el paraje de El Lazareto, calificados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, como aptos para urbanizar tipo industrial y como no urbanizables de repoblación forestal.

La Unión, 26 de febrero de 1992. El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 4418

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Habiendo solicitado don Anastasio Giménez Delgado, licencia para instalación de un depósito de G.L.P., en calle Cataluña, número 5 de San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar, 9 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 4489

LA UNIÓN

EDICTO

Recibidas definitivamente las obras de «Reposición de infraestructura urbana», Plan de Obras y Servicios de 1989; solicitada por la empresa adjudicataria de las mismas, Valentín Ferrer García, S.A., la devolución de la fianza por importe de 2.280.211 pesetas, correspondiente a las citadas obras, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Unión, 3 de marzo de 1992.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 4484

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Pascual Rodríguez Gordillo (exp. 223/91), licencia para instalación de asador de pollos en calle Submarino, número 11, Barrio Peral, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 13 de enero de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 4488

LA UNIÓN

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de «Rehabilitación del espacio urbano de La Unión», Plan de Obras y Servicios de 1988; solicitada por la empresa adjudicataria de las mismas, Valentín Ferrer García, S.A., la devolución de la fianza por importe de 2.025.000 pesetas, correspondiente a las citadas obras, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Unión, 3 de marzo de 1992.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 4834

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1992, así como sus bases de ejecución y demás documentos, en sesión plenaria celebrada el 30 de abril pasado con el resumen por capítulos de los presupuestos del Ayuntamiento y de la Universidad Popular y su consolidación, como sigue:

Presupuesto General Consolidado de 1992

Ingresos

Capítulo; Presupuesto Ayuntamiento; Presupuesto Universidad Popular; Transferencias internas; Total consolidado.

A) Operaciones corrientes:

* 1. Impuestos directos; 325.301.000; —; —; 325.301.000.

* 2. Impuestos indirectos; 67.001.000; —; —; 67.001.000.

* 3. Tasas y otros ingresos; 373.322.645; 700.000; —; 374.002.645.

* 4. Transferencias corrientes; 463.244.696; 35.520.500; 11.500.000; 487.265.196.

* 5. Ingresos patrimoniales; 7.700.000; 50.000; —; 7.750.000.

* Total operaciones corrientes; 1.236.569.341; 36.270.500; 11.500.000; 1.261.339.841.

B) Operaciones de capital:

* 6. Enajenación inversiones reales; —; —; —; 0.

* 7. Transferencias de capital; 141.202.000; —; —; 141.202.000.

* 8. Activos financieros; 6.005.000; 503.000; —; 6.508.000.

* 9. Pasivos financieros; 212.483.618; —; —; 212.483.618.

* Total operaciones de capital; 359.690.618; 503.000; 0; 360.193.618.

Total estado de ingresos; 1.596.259.959; 36.773.500; 11.500.000; 1.621.533.459.

Gastos

Capítulo; Presupuesto Ayuntamiento; Presupuesto Universidad Popular; Transferencias internas; Total consolidado.

A) Operaciones corrientes:

* 1. Gastos de personal; 525.224.420; 20.020.619; —; 545.245.039.

* 2. Gastos bienes corrientes y servicios; 471.805.728; 14.698.256; —; 486.503.984.

* 3. Gastos financieros; 36.998.377; 100.000; —; 37.098.377.

* 4. Transferencias corrientes; 74.806.209; 354.625; 11.500.000; 63.860.834.

* Total operaciones corrientes; 1.108.834.734; 35.173.500; 11.500.000; 1.132.508.234.

B) Operaciones de capital:

* 6. Inversiones reales; 408.616.906; 1.100.000; —; 409.716.906.

* 7. Transferencias de capital; 18.000.000; —; —; 18.000.000.

* 8. Activos financieros; 6.002.000; 500.000; —; 6.502.000.

* 9. Pasivos financieros; 54.806.319; —; —; 54.806.319.

* Total operaciones de capital; 487.425.225; 1.600.000; 0; 489.025.225.

Total estado de gastos; 1.596.259.959; 36.773.500; 11.500.000; 1.621.533.459.

Resumen

— ESTADO DE INGRESOS; 1.596.259.959; 36.773.500; 11.500.000; 1.621.533.459.

— ESTADO DE GASTOS; 1.596.259.959; 36.773.500; 11.500.000; 1.621.533.459.

— DIFERENCIAS; 0; 0; 0; 0.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos del artículo 152 de la referida Ley, y los artículos 20.3 y 23 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Alcantarilla, 4 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 4807

BULLAS

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber:

Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al cuarto trimestre de 1991, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

El último día de pago en periodo voluntario será el 30 de octubre del presente año.

Bullas, 15 de abril de 1992.—El Alcalde, Cayetano García Rosa.

Número 4811

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de abril de 1992 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de Suministro de aplicación informática de contabilidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 22 de abril de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 4753

COMUNIDAD DE REGANTES HUERTA BAJA DE PLIEGO (MURCIA)

CONVOCATORIA

Habiéndose aprobado la constitución de la Comunidad de Regantes «Huerta Baja», de Pliego (Murcia), se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 23 de mayo de 1992, a las dieciocho horas (6 de la tarde), en el salón de actos de la Biblioteca Pública Municipal, sita en calle San Benito, número 1, de Pliego (Murcia), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad de Regantes.

2.° Elección de seis vocales titulares de la Junta de Gobierno y tres suplentes; un vocal titular y otro suplente lo serán en representación de las fincas que por su situación sean las últimas en recibir el riego.

3.° Elección de dos vocales y dos suplentes del Jurado de Riegos.

Pliego (Murcia), 28 de abril de 1992.—El Presidente de la Comisión Encargada de Redactar los Estatutos, Manuel Huéscar Valero.

Número 4898

HEREDAMIENTO DE AGUAS DE ALQUERÍAS

TOTANA

Por el presente se hace público que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana se hallarán para su consulta las Ordenanzas de Régimen Interior de la proyectada Comunidad de Regantes de Alquerías, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio.

Totana a 21 de abril de 1992.—El Secretario, Rafael Hostench.

Número 4809

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

MURCIA

Doña Carmen Cánovas Delgado ha causado baja en este Colegio, a petición propia.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de tres meses, puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Murcia a 14 de febrero de 1992.—El Presidente, Luis Aldeguer Verdú.

Número 4813

COMUNIDAD DE REGANTES EL MOLINO

GEA Y TRUYOLS (Murcia)

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza y Reglamentos de esta Comunida, le ruego a usted asista a la reunión para celebrar Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo (domingo), a las once horas en primera convocatoria, y a las 11,30 en segunda, en la finca Tres Molinos (en el cabezal principal de riego) para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura del acta de la reunión anterior.

2.° Situación económica de la Comunidad y presentación de cuentas del año 1991.

3.° Informe sobre las obras realizadas en 1991.

4.° Revisión de las tarifas del agua y aprobación, si procede, de nuevas tarifas.

5.° Situación de los obstáculos colocados en el camino de acceso a la finca por algunos propietarios y medidas a tomar sobre los mismos.

6.° Elección para constituir los cargos directivos de la Comunidad, de acuerdo con las Ordenanzas y Reglamentos de la misma.

7.° Ruegos y preguntas.

Gea y Truyols (Murcia), 27 de abril de 1992.—El Presidente, Juan Antonio Andreu Andreu.

Número 4769

COMUNIDAD DE REGANTES «EL PORVENIR»

ABANILLA (Murcia)

CONVOCATORIA

Tarsicio Ruiz Tenza, Presidente de la Comunidad de Regantes «El Porvenir», de Abanilla (Murcia).

Hace saber: Que de conformidad con las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad se convoca a todos los partícipes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de junio, en el salón de actos de «La Encomienda», a las nueve horas de la mañana en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión ordinaria anterior.

2.—Altas de nuevos comuneros. Aprobación, en su caso.

3.—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General de Actividades, correspondiente al ejercicio anterior que presenta la Junta de Gobierno.

4.—Balance de cuentas. Ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 1991. Aprobación, si procede.

5.—Informe general de la Junta de Gobierno.

Ruegos y preguntas.

Abanilla, 28 de abril de 1992.—El Presidente, Tarsicio Ruiz Tenza.